



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 02 de Septiembre del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte De La
Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.09.2022 11:57:35 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001232-2022-P-CSJCA-PJ

Cajamarca, 02 de septiembre de 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2022-P-CSJCA-PJ

VISTO:

- Decreto Supremo N° 017-93-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. - En cuanto a las atribuciones y obligaciones del Presidente de la Corte Superior, el inciso 4) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala: "4. *Cautelar la pronta administración de justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los Magistrados del Distrito Judicial; (...)*"; en ese sentido, se deben adoptar las medidas administrativas pertinentes para cautelar la celeridad en los procesos judiciales debiendo tenerse en cuenta, que se ha tomado conocimiento de la gran cantidad de procesos que estando expeditos para ser entregados a los jueces a fin de que estos resuelven, permanecen aún en poder de los secretarios o especialistas judiciales de los juzgados especializados, mixtos y de paz letrados, situación que debe ser revertida.

Por estos fundamentos, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DISPONER** que todos los(las) secretarios(as) judiciales y/o especialistas judiciales de los juzgados especializados, mixtos y de paz letrados del Distrito Judicial de Cajamarca, y todo aquel servidor judicial de estos órganos





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

jurisdiccionales, que tenga bajo su cargo expedientes que estén expeditos para resolver (emisión de sentencias o autos), hagan entrega de los mismos a los(las) magistrados(as) correspondientes, teniendo como plazo máximo **hasta el día miércoles 07 de setiembre del año en curso.**

Artículo Segundo. - DISPONER que la revisión y posterior entrega de expedientes por parte de los(las) secretarios(as) judiciales y/o especialistas judiciales, deberá realizarse respetando las disposiciones sanitarias; y, en aquellos casos, en que el servidor(a) judicial pertenezca al grupo de personas vulnerables y por ello no pueda concurrir al órgano jurisdiccional a realizar dicha labor, el administrador de módulo designará a otra persona, o en su defecto el juez.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALLAGA VARGAS

Presidente de la Corte de la CSJ-CA

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/avm

